

Estatutos Sociales

Doña ANDREA TUDELA CÁNOVAS, como secretario de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado “**El precio justo**”, con domicilio social en, C/Ulea, s/n, de Totana(Murcia) e inscrita en el Registro General de Cooperativas EJE.

CERTIFICO:

Que en la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria al efecto en tiempo y forma, celebrada el día 17 de Octubre de 2012, contando con la asistencia de todos los socios de la Cooperativa, cumpliendo los requisitos de quórum y mayoría, se adoptan por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- “Redactar los Estatutos Sociales de la Sociedad Cooperativa “**El precio justo**”, aprobándolos todos los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.”

Segundo.-Elegir a los miembros del Consejo Rector e Interventores de la Sociedad, efectuándose los siguientes nombramientos:

Consejo Rector:

Presidenta: Doña **ANDREA TUDELA CÁNOVAS**, vecina de Totana (Murcia).

Vicepresidente: D. **ÁLVARO BELCHÍ MARTÍNEZ** , vecina de Totana (Murcia).

Secretario: Doña **KAREN DANIELA CORTÉS JARAMILLO** , vecino de Totana (Murcia).

VOCAL I: Doña **ANDREA TUDELA CÁNOVAS**, vecina de Totana (Murcia).

Tercero.- Elegir a los miembros de los distintos DEPARTAMENTOS en los que se va a dividir la Cooperativa:

Departamento de Compras: D.**ÁLVARO Y SAMUEL**

Departamento de Ventas: Doña **ESTHER Y ANDREA MARTÍNEZ**,

Departamento de Marketing: Doña **CRISTINA, ANDREA TUDELA Y KAREN DANIELA**

Departamento de Contabilidad: D. **JOSE ANTONIO**,

Los nombrados aceptan el cargo, cuya duración será del curso escolar 2012/2013 y manifiestan no estar inmersos en ninguna incompatibilidad o incapacidad para el desarrollo del mismo.

Cuarto.- Así mismo se manifiesta que todos los socios tienen que desembolsar el Capital Social Mínimo, que aparece en el artículo 18 de los Estatutos, antes del 11/11/2012.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se expide el presente certificado, que se adjunta a los Estatutos, con el Visto Bueno del Presidente, en Totana a 22 de Noviembre de 2012.

D^a.VICENTE CANOVAS NAVARRO, como secretario de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado “**El Precio Justo**”, con domicilio social en C/Ulea, s/n, de Totana(Murcia) e inscrita en el Registro General de Cooperativas EJE.

CERTIFICO:

Que la relación NOMINAL DE SOCIOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA “**El Precio Justo**”, es la siguiente:

1.-**Don JOSÉ ANTONIO TUDELA DÍAZ**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

2.-**Don SAMUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

3.- **Doña KAREN DANIELA CORTÉS JARAMILLO**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

4.-**Doña ANDREA TUDELA CÁNOVAS**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

5. –**Don JAVIER NICOLÁS MARTÍNEZ**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

6.-**Doña CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

7.-**Doña ESTHER MARTÍNEZ ESPARZA**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

8.-**Doña ANDREA MARTÍNEZ ESPARZA**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

9.-**Don ÁLVARO BELCHÍ MARTÍNEZ**, con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos donde proceda firmo el presente certificado con el Visto Bueno del Presidente, en Totana a 22 de Noviembre de 2012.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINIACION, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación

Nombre de la Cooperativa:**El Precio Justo, S. Coop.**

Artículo 2.- Domicilio Social

El domicilio social de la Cooperativa se establece en C/Ulea, s/n, C.P. 30. 850, Totana(Murcia)

Artículo 3.- Ámbito Territorial

El ámbito de trabajo es el correspondiente al territorio nacional.

Artículo 4.- Objeto social y actividad económica

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son: Importación y Exportación de productos.

Artículo 5.- Duración

La sociedad se constituye para un curso escolar(2012/2013)

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 6.- Adquisición de la condición de socio trabajador

Todos los alumnos matriculados en la optativa “Iniciación Profesional a la Administración” de 3º ESO pasan automáticamente a formar parte de la Cooperativa, estando obligados a desembolsar el

Capital Social.

Artículo 7.-Obligaciones de los socios

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa JovenEuropea con una finalidad eminentemente didáctica, los socios trabajadores están obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios, en especial tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- Participar en la actividad corporativizada que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
- Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
- Aceptar los cargos para los que hayan sido elegidos.
- No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales de la cooperativa.
- Conocer y poner en práctica los valores de cooperación, equidad, democracia, igualdad y solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Su responsabilidad como socio trabajador estará limitada al capital social suscrito.

Artículo 8.- Derechos de los socios trabajadores

Los socios trabajadores como mínimo tienen derecho a:

- Asistir, participar en los debates, formular propuestas y votar las propuestas que se planteen en la Asamblea General y demás órganos colegiados de los que formen parte.
- Ser elector y elegible para los órganos sociales.
- Participar en todas las actividades de la cooperativa.
- A percibir los excedentes de la cooperativa, denominados anticipos societarios, una vez ésta se disuelva.
- A percibir la liquidación del capital social cuando proceda.
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 9.- Baja voluntaria

Ningún socio trabajador puede darse de baja en la sociedad cooperativa, ni voluntariamente ni obligatoriamente, ya que es necesaria su participación para su posterior calificación en la evaluación.

Artículo 10.- Expulsión de los socios

Ningún socio será expulsado de la cooperativa. Se sancionarán las faltas cometidas pero nunca se les expulsará.

Artículo 11.- Normas de disciplina social

Los socios trabajadores podrán ser sancionados por las faltas descritas en estos estatutos, que se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 12.- Faltas

Faltas leves:

- La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General.
- El retraso en la realización de sus tareas.
- Las faltas de puntualidad reiteradas.

Faltas graves:

- Los malos tratos de palabra u obra a otros socios.
- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- El abandono de sus tareas sin causa justificada.
- El encubrimiento de faltas de otros socios
- La utilización inadecuada de datos o asuntos.

Faltas muy graves:

- La utilización inadecuada del correo electrónico de la cooperativa.
- No aportar el Capital Social.
- Incumplir las normas de disciplina del centro.
- Falsear los documentos contables.
- Falsear los datos de la memoria de gestión.
- El incumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 13.- Sanciones

- Por las faltas leves:

Se le bajará la nota de la evaluación 0,5 puntos por cada falta leve.

- Por las faltas graves:

.Directamente suspenso en la evaluación

- Por las faltas muy graves:

Directamente suspenso en la evaluación.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 14.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de todos los socios para deliberar y tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que sean de su competencia vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

Las Asambleas Generales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se realizará al final del curso (fecha a determinar por el Consejo Rector). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación.

En la convocatoria se incluirá el orden del día, y en esta Asamblea General Ordinaria el Presidente presentará una memoria de gestión, incluyendo el estado de las cuentas(realizado por el tesorero).

La Asamblea General Extraordinaria será convocada a iniciativa del Consejo Rector, a petición de 3 socios o a solicitud del Interventor.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios + 1.

Artículo 15.- EL CONSEJO RECTORES el órgano encargado de la alta gestión y representación de la cooperativa.

El Presidente y en su caso el Vicepresidente ostentarán la representación legal de la misma.

El Consejo Rector se compone de TRES miembros titulares.

Los cargos serán los de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Los consejeros serán elegidos por la Asamblea General por el mayor número de votos.

Los consejeros serán elegidos por un periodo de un curso escolar (12/13).

La renuncia a consejero deberá realizarse por escrito y comunicarse al Consejo Rector. En la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre se cubrirán las vacantes.

Artículo 16.- LA INTERVENCIÓN

El interventor será elegido por la Asamblea General por el mayor número de votos.

Es el órgano de fiscalización de la Cooperativa, puede consultar y comprobar toda la documentación de la Cooperativa y proceder a las verificaciones que estime necesarias. No puede recaer el cargo en una persona que pertenezca al Consejo Rector.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17.- La responsabilidad

Los socios trabajadores no responderán personalmente de las deudas sociales.

Artículo 18.- El Capital Social Mínimo

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa y que deberá estar totalmente desembolsado se fija en CIENTO SESENTA EUROS (160€).

La aportación obligatoria mínima para ser socio trabajador será de diez euros (10€), cuya cantidad deberá estar desembolsada para adquirir la condición de socio trabajador antes del 11/11/2012.

Una vez realizada la aportación, el socio trabajador recibirá un certificado que acreditará su condición de socio y le dará derecho a la devolución del Capital Social en el momento de la disolución de la Cooperativa. La propiedad de la aportación social es intransferible.

La no aportación en la fecha indicada conllevará a la generación de intereses de demora, a razón de 5 céntimos por día de retraso. La devolución de la aportación social se realizará a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Artículo 19.- Aplicación de los excedentes

Del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza, se destinará el 10% a fines sociales y el resto se repartirá entre los socios.

CAPITULO V

DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD

El presidente y el secretario son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

El tesorero deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad de la Cooperativa, al final del curso presentará las cuentas a la Asamblea. La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad al final del curso escolar 2012/2013.